



BECAS PARA COMEDOR ESCOLAR

Estimadas familias:

La Comunidad de Madrid ha publicado el ACUERDO de 17 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar, que viene a sustituir al sistema de precios reducidos o exenciones de pago del comedor escolar, que se venían gestionando hasta este curso. Podéis acceder al documento completo a través de [este enlace](#).

Para solicitar esta beca, se ha de cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Familia beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción o beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital a la que se le ha extinguido la Renta Mínima de Inserción
- Familia beneficiaria de la prestación del Ingreso Mínimo Vital con una renta per cápita inferior a 4.260 euros del ejercicio económico 2021
- Familia con una renta per cápita inferior a 4.260 euros, del ejercicio económico 2021
- Familia con algún miembro de la unidad familiar víctima de violencia de género o víctima del terrorismo. En caso de víctima del terrorismo, a efectos de las presentes normas reguladoras se considerará víctima del terrorismo cuando como consecuencia de un acto terrorista, se deriven daños personales de especial trascendencia o que incapaciten totalmente para el trabajo habitual.
- Familia con algún miembro de la unidad familiar perteneciente a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con destino en la Comunidad de Madrid.
- Alumno/a en situación de acogimiento familiar (acogimiento familiar temporal, acogimiento familiar permanente o acogimiento familiar pre adoptivo).
- Alumnos/as escolarizados de oficio en centros privados sostenidos con fondos públicos que hagan uso del transporte escolar.
- Familia con algún miembro de la unidad familiar beneficiario de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades.
- Alumnos/as en situación de acogimiento residencial, cuya guardia o tutela se ejecuta por la Consejería competente en materia de Infancia y Adolescencia.



- Alumnos/as escolarizados al amparo de los Convenio y Acuerdos establecidos por la Consejería competente en materia de Educación con la Consejería competente en materia de Infancia y Adolescencia, con el ministerio competente en materia de Instituciones Penitencias y con la Consejería competente en materia de Violencia de Género.

MIEMBROS COMPUTABLES

- Los miembros computables de la unidad familiar a efectos de las presentes ayudas estará formada por el alumno/a, los progenitores o, en su caso, los tutores o acogedores o personas encargadas de su guarda y custodia, los hijos menores de 25 años no emancipados, los hijos todavía no nacidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los hijos mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, siempre que todos ellos convivan con el alumno/a para el que se solicita la beca.
- En los casos de desaparición, suspensión o ruptura del vínculo matrimonial o de hecho de los progenitores o tutores por fallecimiento, divorcio o separación, serán miembros de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, los hijos menores de 25 años no emancipados, los hijos no nacidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los hijos mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada, siempre que todos ellos convivan con el alumno/a para el que se solicita la beca.
- En los casos de desaparición, suspensión o ruptura del vínculo matrimonial o de hecho de los progenitores o tutores por divorcio o separación y el régimen de custodia sea compartida, se consideran miembros computables los dos progenitores del solicitante de la beca, los hijos menores de 25 años no emancipados, los hijos no nacidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y todos los hijos menores de 25 años no emancipados o mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, siempre que todos ellos convivan con el alumno/a para el que se solicita la beca.



RENTA PER CÁPITA FAMILIAR

La renta per cápita familiar serán los ingresos de la unidad familiar, divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar. Computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33 por 100.

PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por los progenitores o tutores del alumno/a. Además, deberán firmar la solicitud todos aquellos miembros de la unidad familiar, mayores de edad, que figuren en ella.

Se podrá presentar del 8 al 28 de junio de 2023 por alguno de los siguientes cauces:

- **TELEMÁTICAMENTE**

A través de [este enlace](#). Además de cumplimentar la solicitud deberán aportar la documentación necesaria con carácter general y la relativa a la modalidad para la que soliciten la beca. Es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica.

- **PRESENCIALMENTE**

Cumplimentar la solicitud y descargar el formulario ya cumplimentado, a través del [este enlace](#).

Una vez cumplimentada, se presentará en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros (podéis consultar las oficinas en [este enlace](#)), o en el centro docente donde esté matriculado o, en su caso, donde haya solicitado plaza en primer lugar en el proceso de admisión. En caso de optar por esta opción (presentación en nuestro colegio) solo se atenderá los lunes, miércoles y viernes de 09:00 a 10:00. Fuera de este horario no se recogerán solicitudes en ningún caso.